

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2016 00674 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el citatorio remitido el pasado 12 de septiembre de los corrientes, a la sociedad G.E.A. JIMÉNEZ ASESORES SAS., en la medida que aquel cumple con las prevenciones del artículo 291 del C.G.P., y no lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere al actor para que se sirva dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Se requiera a la parte actora, para que se sirva notificar al señor GERARDO ANTONIO JIMÉNEZ BAHAMÓN de la orden de apremio, en la dirección electrónica señalada en el escrito subsanatorio [gerenciageajimenz.asesorias@gmail.com](mailto:gerenciageajimenz.asesorias@gmail.com) (fl. 20), y el email de notificación judicial [gerardant@yahoo.com](mailto:gerardant@yahoo.com) indicado en el certificado de existencia y representación legal visible a folio 100, allegando la certificación de acuse de recibido o de su trámite infructuoso; la remisión del citatorio y el aviso como documento adjunto, conforme reza el artículo 291 y 292 del C.G.P., según se ordenó en auto del 29 de enero de 2020.

Por otro lado, se advierte que mediante correo electrónico de data 29 de septiembre de 2020, el apoderado judicial del extremo actor informo que el inmueble arrendado se entregó el 30 de mayo de 2016

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c6a8b5a87f371661f604631e78e3c19538fb97319036cfa817442366d36433**

**C**

Documento generado en 11/10/2020 11:33:56 p.m.